

CONSTANCIA: Al Despacho de la señora Juez para estudio de la demanda.
Bucaramanga, 28 de septiembre de 2023.

CLAUDIA CONSUELO SINUCO PIMIENTO
Secretaria



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO OCTAVO DE FAMILIA DE BUCARAMANGA
Bucaramanga, diecisiete (17) de Octubre de Dos Mil Veintitrés (2023)

Estudiada la demanda verbal – DIVORCIO DE MATRIMONIO CIVIL presentada por el señor JOSE MIGUEL SANDOVAL GONZALEZ mediante apoderado judicial y, en contra de la señora JANETH MARCELA RODRIGUEZ SOTO, el Despacho advierte las siguientes falencias que impiden su admisión:

- El escrito de la demanda, así como el poder están dirigidos al Juzgado Municipal de Piedecuesta, los cuales deben ser dirigidos al Juzgado de Familia del Circuito de Bucaramanga (Reparto).
- Si bien aporta el registro de matrimonio de las partes, se observa que fue expedido el 13 de febrero de 2014 y la copia allegada está cortada. Por lo tanto, deberá aportar registro civil de matrimonio, cuya expedición debe ser inferior a un mes.
- Teniendo en cuenta que las partes tienen una hija menor en común no hace referencia si lo pretendido en materia de custodia, alimentos y visitas para la menor debe ser conforme al acta de conciliación aportada.

Por lo expuesto, el JUZGADO OCTAVO DE FAMILIA DE BUCARAMANGA,

R E S U E L V E:

PRIMERO: INADMITIR la demanda verbal DIVORCIO DE MATRIMONIO CIVIL presentada por el señor JOSE MIGUEL SANDOVAL GONZALEZ y, en contra de la señora JANETH MARCELA RODRIGUEZ SOTO, por lo expuesto en la parte motiva.

SEGUNDO: CONCEDER a la parte demandante el término de cinco (5) días para que subsane la demanda so pena de rechazo.

NOTIFÍQUESE,

Firmado Por:
Martha Rosalba Vivas Gonzalez
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Familia 008 Oral
Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **01230d1a991dff4ca4231f6dbf08340ba872849412d7fe470d427ae51e54da33**

Documento generado en 17/10/2023 02:32:03 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>